

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el señor HECTOR MAURICIO BAZURDO MELO en su calidad de parte demandada, y como quiera que se dan las condiciones del artículo 151 del C.G del P, siendo procedente, se le concede el beneficio de amparo de pobreza, designándose consecuentemente y para que ejerza su representación judicial en este asunto, al abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, a quien se notificara personalmente.

Se le advierte al apoderado que debe que acoger el proceso es su estado actual, y que cuenta con el término restante para contestar la demanda. Por secretaria, adjúntesele acceso al expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

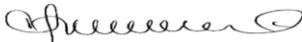
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 071 del 18 de abril de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024. El día 23 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2697e67ea3ca9f524afd2a2f67c522f41dcd103d8cf8ecc5055d008de17d93c**

Documento generado en 17/04/2024 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>